

RESOLUCIÓN N° 8290

Asunción 2 de Setiembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N°6524/20 el Poder Legislativo declaró estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay, ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 609/95 "Que organiza la Corte Suprema de Justicia" refiere: "Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en pleno: b) Dictar su propio reglamento interno, las acordadas y todas las actas que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia".

Que, la Corte Suprema de Justicia aprobó las Acordadas 1366, 1370, 1373, 1381 y la 1411, así como varias resoluciones en las que se reglamenta el funcionamiento del Poder Judicial durante el periodo de aislamiento social y, teniendo en cuenta la vigencia de la cuarentena inteligente y la reanudación progresiva de las actividades en la Capital y en todas Circunscripciones Judiciales del país, se ha realizado un minucioso estudio de las formas más efectivas de mitigación del riesgo de contagio, conforme a las recomendaciones recibidas del Ministerio de Salud y Bienestar Social.

Que, a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de proteger la salud de magistrados, funcionarios y usuarios de justicia, es necesario suspender las actividades del Poder Judicial en Ciudad del Este, Presidente Franco y Hernandarias, de la Circunscripción Judicial de Alto Paraná desde el 2 de setiembre hasta el 9 de setiembre de 2020, inclusive, y los plazos procesales y administrativos se reanudarán el día 10 de setiembre del año en curso.

Por otra parte, con el fin de dar agilidad y respuesta a los profesionales del foro y a los escribanos de la zona, es oportuno habilitar la Oficina Regional de la Dirección General de los Registros Públicos en Ciudad del Este, dentro del horario comprendido de 08:00 a 12:00 horas, debiendo organizarse un sistema de ingreso de modo a evitar el contacto de personas entre sí.

Asimismo, autorizar el ingreso de los Magistrados y funcionarios de los distintos Tribunales y Juzgados que se hallen con suspensión de plazos, a ingresar en sus respectivos despachos y secretarías los días viernes 04 y lunes 07 de setiembre de 2020, a fin de imprimir y suscribir las resoluciones que los magistrados vienen elaborando en sus domicilios y su ingreso a Estadística Civil.

Que, las Acordadas mencionadas más arriba, otorgan al Presidente de la Corte Suprema de Justicia la facultad de adoptar decisiones sobre cuestiones no contempladas y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar al Consejo de Superintendencia y al plenario para su ratificación.

Por lo tanto,

**Dr. GONZALO SOBA NICOLI**  
SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente



RESOLUCIÓN N°.....

**EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.- Suspender** las actividades del Poder Judicial en Ciudad del Este, Presidente Franco y Hernandarias, desde el 2 de setiembre de 2020, hasta el 9 de setiembre de 2020, inclusive.

**Art. 2°.- Suspender** los plazos procesales y administrativos en Ciudad del Este, Presidente Franco y Hernandarias, los que se reanudarán el día 10 de setiembre de 2020, quedando exceptuados de tal suspensión los correspondientes a los procesos tramitados ante los Juzgados de Primera Instancia que cuenten con el Trámite Judicial Electrónico, quedando expresamente establecido que los plazos registrales no se suspenden.

**Art. 3°.- Habilitar** la Oficina Regional de la Dirección General de los Registros Públicos de Ciudad del Este, dentro del horario comprendido de 08:00 a 12:00 horas, debiendo organizarse un sistema de ingreso de modo a evitar el contacto de personas entre sí.

**Art. 4°.- Autorizar** el ingreso de los Magistrados y funcionarios de los distintos Tribunales y Juzgados que se hallen con suspensión de plazos, a ingresar en sus respectivos despachos y secretarías los días viernes 04 y lunes 07 de setiembre de 2020, a fin de imprimir y suscribir las resoluciones que los magistrados vienen elaborando en sus domicilios y su ingreso a Estadística Civil.

**Art. 5°.- Disponer** que, para todo lo que pudiera resultar de necesidad a fin de adaptarse a las circunstancias actuales, resultarán aplicables las Resoluciones Nos. 8230/2020 y 8240 del 29 de julio de 2020, ratificadas en Sesión Plenaria del 5 de agosto de 2020.

**Art. 6°.- Remitir** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia para su ratificación.

**Art. 7°.- Anotar,** registrar y notificar.

Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente

Dr. GONZALO SOSA NICOLI  
SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA